

tros que combinen criterios fisiológicos, biomecánicos, psicológicos y estratégicos en el análisis de la práctica deportiva.

### 13. Detección de talentos y currículo deportivo.

13.1. Tecnologías para la detección de talentos y la orientación deportiva.

13.2. Investigación sobre superdotación y deporte en el ámbito escolar.

13.3 Modelos de itinerarios deportivos que integren el deporte en edad escolar con el deporte adulto, tanto de competición como amateur, con especial atención a su imbricación con centros de tecnificación y centros de alto rendimiento.

#### *Control de dopaje y prevención de la salud en el deporte y la actividad física*

14. Control analítico del dopaje. Desarrollo de nuevas metodologías y mejora en la eficacia de las que están siendo aplicadas en la actualidad.

14.1. Detección analítica de nuevas sustancias dopantes y métodos de dopaje incorporados a las listas de dopaje. Desarrollo de estudios farmacocinéticos que permitan determinar cuales son los parámetros/metabolitos traza,

14.2. Desarrollo de síntesis orgánicas que permitan sintetizar metabolitos traza de los compuestos prohibidos.

7.3. Hemoglobinas sintéticas. Desarrollo de métodos analíticos que una vez VALIDADOS, permitan detectar casos de administración de este tipo de compuestos. Procesos de detección por electroforesis y confirmaciones basadas en el análisis por LC-MS/MS.

14.4. Expansores de plasma. Desarrollo de métodos de ensayo para que de modo sencillo y eficaz se puedan detectar con un método validado este tipo de compuestos. Metodologías basadas en LC-MS/MS.

14.5. Análisis de rhEPO (eritropoietina recombinante humana). Desarrollo de procesos analíticos adicionales o sustitutivos sobre la metodología implantada. Mejora de eficacia del método de ensayo.

14.6. Reducción del tiempo de análisis sin reducción de las garantías. Desarrollo de métodos analíticos que permitan incrementar la productividad de las metodologías implantadas sin pérdida de rendimientos y garantías.

14.7. Detección de la administración exógena de sustancias que pueden ser producidas naturalmente por el organismo (compuestos endógenos), por ejemplo, esteroides anabolizantes androgénicos o glucocorticosteroides naturales. Desarrollo de metodologías analíticas que permitan discriminar entre el origen sintético o endógeno de los analitos. Determinación de parámetros de control. Metodologías basadas en la técnica de GC-c-IRMS o LC-c-IRMS.

14.8. Glucocorticosteroides. Desarrollo de estudios que permitan discriminar entre las diferentes vías de administración de este tipo de compuestos. Discriminación entre vías prohibidas y permitidas.

### 15. Justificaciones y exenciones terapéuticas.

15.1. Optimización de los métodos para justificar la necesidad de uso terapéutico de algunas de las sustancias prohibidas previstas en la lista de dopaje.

15.2. Posibilidad de exenciones terapéuticas con/sin influencia en el rendimiento deportivo.

### 16. Prevención del dopaje.

16.1. Investigación en el desarrollo de parámetros que permitan detectar la administración sustancias dopantes.

17. Desarrollo de métodos alternativos al dopaje. Suplementos nutricionales.

17.1 Desarrollo de programas y metodológicas analíticas que permitan controlar el contenido de los complejos nutricionales. Análisis de pro-hormonas de testosterona y de 19-nortestosterona.

### 18. Protección de la salud del deportista.

18.1. Técnicas para la elaboración y seguimiento de perfiles hormonales endógenos individualizados.

### 19. Salud en la actividad física.

19.1. Evaluación de los posibles efectos secundarios que en el organismo humano y a diferente plazo pueden producir las sustancias y métodos prohibidos en el deporte.

19.2. Aplicación de resultados experimentales medico-deportivos a grupos sociales específicos.

19.3. La actividad física en la recuperación de patologías.

19.4. Sistemas para el control de la salud durante la practica deportiva.

19.5. Evaluación de los peligros potenciales para la salud en una actividad física sin control previo.

19.6. Optimización del entrenamiento físico mediante la realización de ensayos de campo específicos.

19.7. Modelos que permiten cuantificar las cargas físicas y fisiológicas del entrenamiento deportivo.

**10598** ORDEN ECI/1923/2005, de 23 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Café Mundi.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Raúl Serrano Díaz, solicitando la inscripción de la Fundación Café Mundi, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29), así como el otorgamiento de poderes a favor de Don Luis Serrano Díaz, Don Javier Leyva Esteban, Don Fernando Navarro Pino y Don Ricardo José Oteros Sánchez Pozuelo.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por las sociedades: Seda Solubles, S. A., Iniciativas Comerciales Navarras, S. A., Supracafé, S. A., Cafés Candelas, S. L., Toscaf, S. A., Compañía de Café Cimazul, S. L. y Unión Industrias del Café, S. L. y Don José Giménez Ramírez, en Madrid, el 2 de diciembre de 2004, según consta en la escritura pública número mil cuatrocientos noventa y seis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Ramón Acín Ferrer, como sustituto del notario Don Francisco Aguilar González, que fue subsanada por la escritura cuatrocientos sesenta y dos autorizada el 8 de abril de 2005, ante el notario Don Antonio Pérez-Coca Crespo, en sustitución del notario Don Francisco Aguilar González y ratificada por las escrituras número 104, otorgada el 27 de enero de 2005, por el notario Don Miguel V. Castillo Nácher y la número 1.520, autorizada el 16 de diciembre de 2004, por el notario Don Francisco Aguilar González.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 136 y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figura como fin fundacional el siguiente: La mejora de las condiciones de vida de niños, familias y comunidades de los países del tercer mundo a través de proyectos de desarrollo social mediante la creación de infraestructuras y mecanismos que ayuden a combatir la pobreza.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por Presidente: Don Ricardo José Oteros Sánchez-Pozuelo; Vicepresidente: Don Fernando Navarro Pino; Tesorero: Don Luis Serrano Díaz; Vocales: Don Enrique Alonso Montero, Don Manuel Oliver Jiménez, Don José Luis García Menéndez, Don Luis Marcos Bigeriego González Camino y Don Jorge Codina Agustí y Secretario, no patrono: Don Javier Leyva Esteban.

En la escritura de constitución y en las de ratificación consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Asimismo, según consta en la escritura de constitución en dicho acto se otorgaron poderes a favor de Don Luis Serrano Díaz, Don Javier Leyva Esteban, Don Fernando Navarro Pino y Don Ricardo José Oteros Sánchez-Pozuelo.

#### **Fundamentos jurídicos**

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación y Ciencia, de 14 de enero de 2005 (B.O.E. del 28), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo. Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero. Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Café Mundi en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Café Mundi, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 136, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo. Inscribir el otorgamiento de los poderes conferidos por la Fundación Café Mundi a favor de Don Luis Serrano Díaz, Don Javier Leyva Esteban, Don Fernando Navarro Pino y Don Ricardo José Oteros Sánchez-Pozuelo, en los términos que constan en la escritura de constitución, número mil cuatrocientos noventa y seis.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 23 de mayo de 2005.-P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malleo.

**10599** *ORDEN ECI/1924/2005, de 23 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Dale Alas.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Fernando González González, solicitando la inscripción de la Fundación Dale Alas, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*-La Fundación anteriormente citada fue constituida por D. Fernando González González, en Madrid, el 5 de abril de 2005, según consta en la escritura pública número trescientos noventa, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. José María Núñez Madrid.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*-El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Viriato 20, 2.º D, en 28010 Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*-Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*-En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: El apoyo a la escolarización de la infancia y la juventud de aquellos que no cuentan con recursos materiales o financieros para poder desarrollarse culturalmente. De esta forma se persigue que mentes privilegiadas no queden estériles por falta de dichos apoyos.

Quinto. *Patronato.*-El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: D. Fernando González González, Vicepresidente: Doña Katrin Born, Secretario: D. Alejandro González Montes.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.-Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, (B.O.E. del 28) de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.-Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.-Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Dale Alas en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Dale Alas, de ámbito estatal, con domicilio en la calle Viriato 20, 2.º D, en 28010 Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 23 de mayo de 2005.-P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malleo.

**10600** *ORDEN ECI/1925/2005, de 23 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Española de Osteopatía.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Antonio Soler Rodenas solicitando la inscripción de la Fundación Española de Osteopatía en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29), así como la inscripción de la delegación de facultades en el Presidente del Patronato.

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*-La Fundación anteriormente citada fue constituida por D. José Antonio Soler Rodenas, D. José Antonio Soler García, Doña Amaia-Begoña Iturburu Aranzabal y D. Antonio Francisco Martínez Franco, en Murcia, el 12 de enero de 2005, según consta en la escritura pública número veintiocho, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete, D. José Prieto García, subsanada en la escritura número ochocientos treinta autorizada el 21 de abril de 2005 por el mismo notario.

El Patronato de la Fundación que se constituye acordó la delegación de facultades a que antes se ha hecho referencia.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*-El domicilio de la Fundación quedó establecido en Murcia, calle Navarra 5, Escuela Europea de Osteopatía, C.P. 30005, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*-Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil diez euros (30.010 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.